

Delegación Universitaria

10
Santiago, febrero 2 de 1863.

De todas las proposiciones que se adquie-
ren en la Sección Universitaria del Instituto
Nacional, las que son mas nuevas y mayor esti-
mulo necesitan, son de Ingenieros de Minas y
de Ingeniero de Puertos y Caminos. Elas tie-
nen que luchar ya ahora, contra la compe-
tencia que les hacen los ingenieros extranjeros
y contra la desconfianza de la gente del pais
que generalmente no puede todavía acostum-
brarse a creer que un joven chileno puede
ser tan buen ingeniero como un estrange-
ro. Al propio tiempo, los estudios que exi-
ge cada una de estas profesiones son muy
vastos, de tal modo, que los jóvenes que a ellos
se

A Señor Ministro de
Instrucción Pública.

2081. se dedican son pobres, obligados a concluir
lo mas pronto posible, i antes de terminar
debidamente, ya se hallan en la necesidad
de ganar algo para mantenerse, y a veces
muchas veces la mitad de su tiempo en
enseñanza de los ramos preparatorios o

ejemplos de refinamiento de las clases.

La mejor medida, Señor Ministro
que según mi modo de ver puede formarse
para remediar este grave inconveniente
de elegir entre los alumnos mas sobresalientes
de esta Sección tres que se dedican
a la profesion de ingeniero de Puertos
y Caminos i tres a la de ingeniero de
Armas, i aprovechando unos pequeños cuartos
que tengo en este departamento del Instituto,
permitirles que vivan en ellos
en el Instituto, proporcionando
al propio tiempo un pequeño auxilio
sueldo conformes a las partidas que en

se halla ser el del presupuesto
del Instituto para este año.

Si Us tiene a bien ordenar que se
tenga a efecto esta medida, se acordará desde
luego acordar las siguientes bases para la
admisión de los alumnos a quienes el Sr
Gobierno suministrará las mencionadas ven-
tajas:

- 1º No se admitirá para esto ningún joven
que no haya cursado, o lo menos un año
de los cursos preparatorios del Instituto;
que no sea recomendado por unanimidad de
los profesores de ciencias matemáticas y
físicas como sobresaliente; y más distin-
guido entre todos sus alumnos.

El alumno a quien se conceda esta gracia
tendrá que dedicarse exclusivamente a
los estudios profesionales de uno de los
dos ramos arriba indicados, sin distra-
erse en ocupaciones ajenas de su destino.

30 Cada alumno, a mas de seguir las
ses que le corresponden, i servir en
de ejemplo i modo por su aplicacion
de aprovecchamiento, tendra que cumplir
un cargo especial, que se le
fie, ligado con la profesion a que se de
nacion - asi, por ejemplo, uno o dos ten
la obligacion de hacer observaciones
tecnologicas en el mismo estableci
ento; uno se dedicara particular
mente a las operaciones del labor
rio i a la inspeccion de los trabajos
que en él se efectuaron, u otro u
agregado a la sala de los dibujos
i construcciones &.
Estaban tambien obligados, estos al
a resolver proyectos i proble
que los profesores de construcciones,
i caminos, de explotacion de
minas, de metalurgia, i de clasi

les señalavem i asistivan a las repeticio-
nes fuera de las horas de las clases.

5º Tendrem enfim que sujetarse al orden
i regimen interior del Establecimiento.

Estoy seguro, Señor Ministro que
si estas medidas que tengo el honor de
someter a la decision de Ud se ponen en
práctica, el Estado hallará en los jóvenes
que bajo sus auspicios i particular pro-
teccion terminavan sus carreras cien-
tíficas, buenos empleados públicos, ca-
paces de desempeñar los importantes
cargos de ingenieros de distritos, i el país
reportará grandes ventajas de sus ser-
vicios.

Dios guarde a Ud

Ignacio Domeyko

